



Asamblea General

Distr. limitada
5 de noviembre de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 107 del programa

Lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos

Angola, Argelia, Azerbaiyán, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Camboya, China, Cuba, Egipto, Eritrea, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Libia, Madagascar, Myanmar, Nicaragua, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Suriname, Tayikistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe: proyecto de resolución

Lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos

La Asamblea General,

Observando que las tecnologías de la información y las comunicaciones encierran un enorme potencial para el desarrollo de los Estados, pero crean nuevas oportunidades para los delincuentes y pueden contribuir a un aumento del nivel de delincuencia y de la complejidad de los delitos,

Observando también el posible riesgo del uso indebido de las tecnologías emergentes, como la inteligencia artificial, y reconociendo las posibilidades que ofrecen para prevenir y combatir el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos,

Preocupada por el aumento de la tasa y la diversidad de los delitos cometidos en el mundo digital y sus efectos en la estabilidad de la infraestructura esencial de los Estados y las empresas y en el bienestar de las personas,

Reconociendo que diversos delincuentes, incluidos los que se dedican a la trata de personas, se están sirviendo de las tecnologías de la información y las comunicaciones para llevar a cabo actividades delictivas,

Destacando la necesidad de mejorar la coordinación y la cooperación entre los Estados en la lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos, entre otros medios prestando asistencia técnica a los países en desarrollo que lo soliciten para mejorar su legislación y sus marcos nacionales y reforzar la capacidad de sus autoridades nacionales para hacer frente a ese fenómeno en todas sus formas por medios como su prevención, su detección, su



investigación y su enjuiciamiento, y poniendo de relieve en este contexto la función que desempeñan las Naciones Unidas, en particular la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Recordando la resolución 22/8 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 26 de abril de 2013¹, en que la Comisión acogió con beneplácito los esfuerzos desplegados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a fin de cumplir su mandato de prestar asistencia técnica y crear capacidad para combatir el delito cibernético,

Observando la labor llevada a cabo por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal bajo los auspicios de un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta establecido para realizar un estudio exhaustivo del problema de la ciberdelincuencia y las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado,

Recordando su resolución 65/230, de 21 de diciembre de 2010, en la que hizo suya la Declaración de Salvador sobre Estrategias Amplias ante Problemas Globales: los Sistemas de Prevención del Delito y Justicia Penal y su Desarrollo en un Mundo en Evolución,

Recordando también la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública², aprobada en el 13^{er} Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Doha del 12 al 19 de abril de 2015,

Observando las deliberaciones celebradas en las reuniones primera a quinta del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta, que tuvieron lugar en Viena del 17 al 21 de enero de 2011, del 25 al 28 de febrero de 2013, del 10 al 13 de abril de 2017, del 3 al 5 de abril de 2018 y del 27 al 29 de marzo de 2019, reafirmando la importancia del estudio y la necesidad de intensificar a nivel internacional el debate sobre la ciberdelincuencia y la cooperación frente a ella,

Observando también la importancia de los instrumentos internacionales y regionales en la lucha contra la ciberdelincuencia y los esfuerzos que se están realizando a fin de examinar opciones para fortalecer las respuestas jurídicas o de otra índole a nivel nacional e internacional con que ya se hace frente al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos y proponer otras nuevas,

Recordando sus resoluciones 53/70, de 4 de diciembre de 1998, 54/49, de 1 de diciembre de 1999, 55/28, de 20 de noviembre de 2000, 56/19, de 29 de noviembre de 2001, 57/53, de 22 de noviembre de 2002, 58/32, de 8 de diciembre de 2003, 59/61, de 3 de diciembre de 2004, 60/45, de 8 de diciembre de 2005, 61/54, de 6 de diciembre de 2006, 62/17, de 5 de diciembre de 2007, 63/37, de 2 de diciembre de 2008, 64/25, de 2 de diciembre de 2009, 65/41, de 8 de diciembre de 2010, 66/24, de 2 de diciembre de 2011, 66/181, de 19 de diciembre de 2011, 67/27, de 3 de diciembre de 2012, 68/193, de 18 de diciembre de 2013, 68/243, de 27 de diciembre de 2013, 69/28, de 2 de diciembre de 2014, 70/237, de 23 de diciembre de 2015, 71/28, de 5 de diciembre de 2016, 72/196, de 19 de diciembre de 2017, 73/27, de 5 de diciembre de 2018, y 73/187, de 17 de diciembre de 2018,

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2013, suplemento núm. 10 (E/2013/30)*, cap. I, secc. D.

² Resolución 70/174, anexo.

Recordando también los informes del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional³, el cual opina que los Estados deberían considerar la mejor manera de cooperar para enjuiciar la utilización delictiva de las tecnologías de la información y las comunicaciones,

Tomando nota de la resolución 26/4 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 26 de mayo de 2017⁴, en la que la Comisión expresó aprecio por la labor desempeñada por el Grupo de Expertos encargado de Realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético y solicitó al Grupo de Expertos que continuara con dicha labor, con miras a examinar opciones para fortalecer las respuestas actuales y proponer nuevas respuestas jurídicas o de otra índole a nivel nacional e internacional frente al delito cibernético, y a este respecto reafirmar la función de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

Tomando nota también de la resolución 2019/19 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 2019, titulada “Fomento de la asistencia técnica y la creación de capacidad para fortalecer las medidas nacionales y la cooperación internacional contra la ciberdelincuencia, incluido el intercambio de información”, aprobada por recomendación de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Reconociendo que el Grupo de Expertos encargado de Realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético, de carácter intergubernamental y de composición abierta, desempeña una importante función como plataforma para intercambiar información sobre legislación nacional, mejores prácticas, asistencia técnica y cooperación internacional con miras a examinar opciones para fortalecer las respuestas actuales y proponer nuevas respuestas jurídicas o de otra índole al delito cibernético a nivel nacional e internacional,

Reafirmando la importancia de que se respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales al utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁵, preparado en cumplimiento de la resolución 73/187;

2. *Decide* establecer un comité intergubernamental especial de expertos de composición abierta, representativo de todas las regiones, a fin de elaborar una convención internacional integral sobre la lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos, teniendo plenamente en cuenta los instrumentos internacionales y las iniciativas existentes en los planos nacional, regional e internacional para combatir la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos, en particular, la labor y los resultados del Grupo de Expertos encargado de Realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético, de carácter intergubernamental y de composición abierta;

3. *Decide también* que el comité especial celebre un período de sesiones de organización de tres días de duración en agosto de 2020 en Nueva York, a fin de acordar el esbozo y las modalidades de sus actividades ulteriores, que se presentarán a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones para su examen y aprobación;

³ A/65/201, A/68/98 y A/70/174.

⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2017, suplemento núm. 10 (E/2017/30)*, cap. I, secc. D.

⁵ A/74/130.

4. *Solicita* al Secretario General que asigne los recursos necesarios a fin de organizar y apoyar la labor del comité especial con cargo al presupuesto por programas de las Naciones Unidas;

5. *Invita* a los países donantes a que presten asistencia a las Naciones Unidas para asegurar la participación activa de los países en desarrollo en la labor del comité especial, incluso sufragando los gastos de viaje y alojamiento;

6. *Decide* examinar la cuestión en su septuagésimo quinto período de sesiones en relación con el tema titulado “Lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos”.
